

Soledad, 19 Diciembre del 2025

Señores

**ESTABLECIMIENTO DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE DE SOLEDAD –
EDUMAS**

Soledad

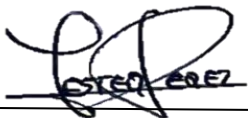
REF: PROPUESTA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.

De manera atenta, remito a su consideración mi hoja de vida con los anexos correspondientes, para que sea evaluada de acuerdo con el perfil requerido para la **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ADMINISTRADOR PARA APOYAR LAS DIFERENTES ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y MISIONALES DE LA OFICINA JURIDICA DEL ESTABLECIMIENTO DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE DE SOLEDAD-EDUMAS”**.

Para tales efectos, me permito manifestar que no me encuentro incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad, o conflicto de interés para la suscripción del contrato.

Por último, autorizo a la entidad para que realice las consultas de mis antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales.

Atentamente,



NOMBRE: LESTER JOSE PEREZ NORIEGA
C.C. 1047344534 De Santo Tomas Atlantico
Anexos: Lo anunciado.



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS**

EL SUSCRITO DIRECTOR DE RECLUTAMIENTO

C E R T I F I C A

Que el señor LESTER JOSE PEREZ NORIEGA identificado con Tarjeta de Identidad No. 92121828865, presenta los siguientes datos referentes a la definición de su situación militar:

Primer Nombre: LESTER
Segundo Nombre: JOSE
Primer Apellido: PEREZ
Segundo Apellido: NORIEGA
Tipo Documento: Tarjeta de Identidad
Número Documento: 92121828865
Razón para el estado: En Liquidación
Estado del ciudadano: Por Liquidar

ESTA CERTIFICACIÓN ES GRATUITA
NO ES VÁLIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN MILITAR
NO REEMPLAZA SU LIBRETA MILITAR

Se firma y se expide en Bogotá D.C. a los 29 días del mes de Julio de 2025, a las 8:50:31 PM.

Cordialmente,

CR. JUAN MAURICIO DÍAZ SÁNCHEZ

Director de Reclutamiento - Ejército Nacional

Generó: Sistema de Información
de Reclutamiento

PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 11B No 104ª – 64 Piso 4º
Bogotá. D.C.

corec@ejercito.mil.co <http://www.ejercito.mil.co/> www.reclutamiento.mil.co





POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 12:38:44 PM horas del 19/12/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **1047344534**

Apellidos y Nombres: **PEREZ NORIEGA LESTER JOSE**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las **instalaciones de la Policía Nacional** más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75
– 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y
2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: [dijin.araic-
atc@policia.gov.co](mailto:dijin.araic-atc@policia.gov.co)





Presidencia de
la República



Ministerio de
Defensa Nacional



Portal Único
de Contratación



GOV.CO

Todos los derechos reservados.



LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 19 de diciembre de 2025, a las 12:29:38, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1047344534
Código de Verificación	1047344534251219122938

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HELENA PATRICIA GARCÍA MAYA
Contralora Delegada EFC



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 286579314



PIB
12:31:22
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 19 de diciembre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) LESTER JOSE PEREZ NORIEGA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1047344534:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 19/12/2025 12:44:33 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **1047344534** y Nombre: **LESTER JOSE PEREZ NORIEGA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **130425965** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda

Imprimir

Información

515 9000

**Dios y
Patria**

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112





MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1047344534 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 19/12/2025 01:33 PM



Código Verificación: **MXEB5WTC9L**

Válida hasta: **19/03/2026**

Dirección de Gobierno Digital

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC**

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 12:48:46 horas del 19/12/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1047344534**, Apellidos y Nombres **PEREZ NORIEGA LESTER JOSE**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **EDUMAS**, con NIT **900128208-0** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la [Ley 1918 del 12/07/2018](#) "por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones" y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 "por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018", con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL



Área de Administración de Información Criminal

ENLACES DE INTERÉS

- > Portal web DIJIN
- > Consulta Antecedentes Judiciales
- > Protección de Datos

SÍGANOS EN LAS REDES SOCIALES



Consulta de Inhabilidades - Ley 1918 de 2018 | Ley 2375 de 2024

© 2025 Policía Nacional de Colombia - Grupo Tecnologías de la Información y las Comunicaciones DIJIN



UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO

ORDENANZA 42 DE JUNIO 15 DE 1.946 REGISTRO ICFES No. 1202

ACTA DE GRADO

INDIVIDUAL N° 1301

En Barranquilla, a los veintiocho (28) días del mes de junio del dos mil diecisiete (2017), se reunieron en ceremonia solemne, los dignatarios de la Universidad del Atlántico, para realizar la graduación colectiva por medio de la cual se otorgó de acuerdo a la Ley y a los Estatutos de la Universidad del Atlántico, el título de ADMINISTRADOR DE EMPRESAS.

A LESTER JOSE PEREZ NORIEGA, portador(a) de la cédula de ciudadanía No. 1047344534, expedida en SANTO TOMAS (ATLANTICO), a quien se le tomó juramento de rigor y se le hizo entrega del Diploma que lo autoriza para el ejercicio de su profesión de ADMINISTRADOR DE EMPRESAS, registrado en los libros que reposan en el Departamento de Admisiones y Registro Académico de la Universidad del Atlántico bajo el Libro N°. 2-E, Folio N° 81 y Registro N° 2960 de fecha 28 de junio de 2017, según las disposiciones vigentes.

Para constancia de lo anteriormente expuesto, firman la presente Acta:

CARLOS JAVIER PRASCA MUÑOZ

Rector

VERA BLANCO MIRANDA

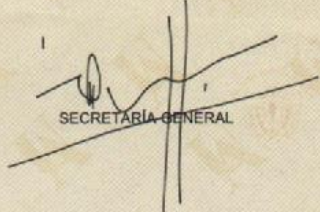
Decano (a) de la
FACULTAD DE
CIENCIAS ECONOMICAS

MOISES ÁVILEZ ÁLVAREZ

Secretario General


DECANATURA DE LA FACULTAD


RECTORÍA DE LA UNIVERSIDAD


SECRETARÍA GENERAL

0009850



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO

ORDENANZA 42 DE JUNIO 15 DE 1966 REGISTRO ICIFES No. 1202



CONFERE EL TÍTULO DE ADMINISTRADOR DE EMPRESAS

A
LESTER JOSE PEREZ NORIEGA

C.C. No. 1.047.344.534 EXPEDIDA EN SANTO TOMÁS ATLANTICO
QUIEN CUMPLIÓ SATISFACTORIAMENTE LOS REQUISITOS ACADÉMICOS EXIGIDOS
EN TESTIMONIO DE ELLO OTORGA EL PRESENTE

DIPLOMA

EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA, A LOS 28 DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2017

DECANATURA DE LA FACULTAD

Acta No. 1301

Libro No. 2-E

RECTORÍA DE LA UNIVERSIDAD

Folio No. 81

SECRETARÍA GENERAL

Registro No. 2960

Fecha 28 de junio de 2017

0009019



z4811870817

República de Colombia



Departamento del Atlántico

Institución Educativa Técnica Comercial e Industrial Palmar de Varela.

Licencia de Funcionamiento Mediante Resolución No. 2253 de 10 de diciembre de 1999

Decreto de Fusión No. 000241 de 6 de mayo de 2004

Reconocimiento de Aprobación Oficial por la Secretaría de Educación Departamental,
según Resolución No. 07827 de 25 de noviembre de 2009

Acta No. 028

En el municipio de Palmar de Varela, a los 11 días del mes de Diciembre del año 2009 se reunieron el suscritos Rector y Secretario de la **Institución Educativa Técnica Comercial e Industrial de Palmar de Varela**, con el fin de protocolizar la graduación de los alumnos de último grado, de Educación Media. Comprobada la situación legal y Académica de cada uno de los alumnos que cursaron y aprobaron los estudios correspondientes al Nivel de Educación Media, se procedió a otorgar el **Título de Bachiller Técnico en Mecánica Diesel**, al graduando cuyos nombres, apellidos, número de identificación y título y Estructura se relaciona a continuación

Pérez Noriega Lester José

T.I. No. 9212182885 Barranquilla (Atico.)

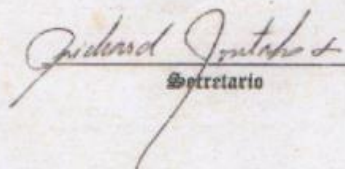
Título: Bachiller Técnico en Mecánica Diesel

Estructura: Mecánica Diesel

Es fiel copia tomada del Acta original N° 028 de fecha Diciembre 11 de 2009, que consta de 308 alumnos, comienza con el nombre de **ACOSTA CHARRIS JUAN CAMILO**, y se cierra con el nombre de **TRUYOL PEREZ ILDARIS RAFAEL**.

Se firma el presente acta por quienes intervinieron en cumplimiento de lo ordenado Decreto 1860 de Agosto 3 de 1994.


Rector


Secretario

República de Colombia



Departamento del Atlántico

La Institución Educativa Técnica Comercial e Industrial de Palmar de Varela

Licencia de funcionamiento Mediante Resolución No. 2233 de 10 de diciembre de 1999

Decreto de Fusión No. 000241 de 06 de julio de 2004

Reconocimiento de Carácter Oficial Mediante Resolución No. 07827 de 25 de noviembre de 2009

Confiere a:

Pérez Noriega Lester José

C.C. No. 92121828865 expedida en Barranquilla (Atico.)

El Título de:

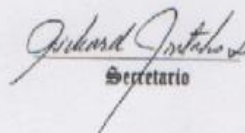
Bachiller Técnico en Mecánica Diesel

Estructura: Mecánica Diesel

Por haber cursado y aprobado los Estudios Correspondientes al
Nivel de Educación Media, según los planes y programas vigentes


Rector




Secretario

Libro No. 01 Hoja No. 26

Folio: 165 Registro: 4243

Palmar de Varela - Atlántico, Diciembre 11 de 2009



LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Creada por la Ley 19 de 1958

Dirección Nacional

Dirección de Capacitación - Bogotá, D.C.

CERTIFICA QUE:

LESTER JOSE PEREZ NORIEGA

C.C 1.047.344.534

PARTICIPÓ en el CURSO

ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS

Realizado en Bogotá, D.C. entre el 10 y el 19 de Octubre de 2023

Con una intensidad de 16 horas, Se expide en BOGOTÁ D.C, el 27 de Octubre de 2023

Michael López G.

MICHAEL LÓPEZ GARCÍA

Director Técnico de Capacitación

Escuela Superior de Administración Pública.ESAP



Gobierno del
Cambio



LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Creada por la Ley 19 de 1958

Dirección Nacional

Dirección de Capacitación - Bogotá, D.C.

CERTIFICA QUE:

LESTER JOSE PEREZ NORIEGA

C.C 1.047.344.534

PARTICIPÓ en el CURSO

AUDITORÍA BASADA EN RIESGOS

Realizado en Bogotá, D.C. entre el 17 y el 24 de Octubre de 2023

Con una intensidad de 16 horas, Se expide en BOGOTÁ D.C, el 28 de Noviembre de 2023

Michael López G.

MICHAEL LÓPEZ GARCÍA

Director Técnico de Capacitación

Escuela Superior de Administración Pública.ESAP



Gobierno del
Cambio



LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Creada por la Ley 19 de 1958

Dirección Nacional

Dirección de Capacitación - Bogotá, D.C.

CERTIFICA QUE:

LESTER JOSE PEREZ NORIEGA

C.C 1.047.344.534

PARTICIPÓ en el CURSO

CURSO: DERECHOS HUMANOS Y LIDERAZGO PARA LA PAZ

Realizado en Bogotá, D.C. entre el 26 de Julio y el 23 de Agosto de 2023

Con una intensidad de 40 horas, Se expide en BOGOTÁ, el 6 de Septiembre de 2023

Michael López G.

MICHAEL LÓPEZ GARCÍA

Director Técnico de Capacitación

Escuela Superior de Administración Pública.ESAP





LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Creada por la Ley 19 de 1958

Dirección Nacional

Dirección de Capacitación - Bogotá, D.C.

CERTIFICA QUE:

LESTER JOSE PEREZ NORIEGA

C.C 1.047.344.534

PARTICIPÓ en el CURSO

NORMATIVIDAD DEL PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO Y DERECHO URBANÍSTICO

Realizado en Bogotá, D.C. entre el 3 y el 12 de Octubre de 2023

Con una intensidad de 16 horas, Se expide en BOGOTÁ D.C, el 16 de Octubre de 2023

Michael López G.

MICHAEL LÓPEZ GARCÍA

Director Técnico de Capacitación

Escuela Superior de Administración Pública.ESAP



Gobierno del
Cambio



LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Creada por la Ley 19 de 1958

Dirección Nacional

Dirección de Capacitación - Bogotá D.C.

CERTIFICA QUE:

LESTER JOSE PEREZ NORIEGA

C.C. 1047344534

PARTICIPÓ EN EL DIPLOMADO

INNOVACIÓN EN EL SECTOR PÚBLICO

Realizado en Bogotá. D.C. entre el 04/10/2024 y el 04/11/2024
con una intensidad de 80 horas. Se expide en Bogotá. D.C., el 20/01/2025.

Michael López G.

MICHAEL LÓPEZ GARCÍA

Director Técnico de Capacitación

Escuela Superior de Administración Pública.ESAP





LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Creada por la Ley 19 de 1958

Dirección Nacional

Dirección de Capacitación - Bogotá D.C.

CERTIFICA QUE:

LESTER JOSE PEREZ NORIEGA

C.C. 1047344534

PARTICIPÓ EN EL DIPLOMADO

MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)

Realizado en Bogotá. D.C. entre el 27/09/2024 y el 18/10/2024
con una intensidad de 80 horas. Se expide en Bogotá. D.C., el 20/01/2025.

Michael López G.

MICHAEL LÓPEZ GARCÍA

Director Técnico de Capacitación

Escuela Superior de Administración Pública.ESAP





LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Creada por la Ley 19 de 1958

Dirección Nacional

Dirección de Capacitación - Bogotá D.C.

CERTIFICA QUE:

LESTER JOSE PEREZ NORIEGA

C.C. 1047344534

PARTICIPÓ EN EL CURSO

PRINCIPALES PROBLEMAS PÚBLICOS ACTUALES

Realizado en Bogotá. D.C. entre el 27/09/2024 y el 11/10/2024
con una intensidad de 20 horas. Se expide en Bogotá. D.C., el 20/01/2025.

Michael López G.

MICHAEL LÓPEZ GARCÍA

Director Técnico de Capacitación

Escuela Superior de Administración Pública.ESAP



Gobierno del
Cambio



LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Creada por la Ley 19 de 1958

Dirección Nacional

Dirección de Capacitación - Bogotá D.C.

CERTIFICA QUE:

LESTER JOSE PEREZ NORIEGA

C.C. 1047344534

PARTICIPÓ EN EL DIPLOMADO

PROCESOS DE CONTRATACIÓN EN LÍNEA CON EL ESTADO COLOMBIANO

Realizado en Bogotá. D.C. entre el 27/09/2024 y el 25/10/2024
con una intensidad de 80 horas. Se expide en Bogotá. D.C., el 20/01/2025.

Michael López G.

MICHAEL LÓPEZ GARCÍA

Director Técnico de Capacitación

Escuela Superior de Administración Pública.ESAP



Gobierno del
Cambio



Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

LESTER PEREZ NORIEGA

Con Cedula de Ciudadania No. 1047344534

Cursó y aprobó la acción de Formación

TECNICAS DE COMUNICACION EN EL NIVEL ADMINISTRATIVO

con una duración de 40 horas

En testimonio de lo anterior, se firma el presente en Riohacha, a los nueve (9) días del mes de agosto de dos mil dieciocho (2018)

Firmado Digitalmente por
ANGEL MARIA MAESTRE PERALTA
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia

ANGEL MARIA MAESTRE PERALTA
SUBDIRECTOR
CENTRO AGROEMPRESARIAL Y ACUICOLA
REGIONAL GUAJIRA

54035328 - 09/08/2018
FECHA REGISTRO

LA SUSCRITA DIRECTORA JURÍDICA DEL ESTABLECIMIENTO DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE DE SOLEDAD – EDUMAS

CERTIFICA


Que revisada la información documental que reposa en el **ESTABLECIMIENTO DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE DE SOLEDAD – EDUMAS NIT. 900.128.208-0**, se pudo verificar que **LESTER JOSE PEREZ NORIEGA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1047344534**, estuvo vinculado en este establecimiento público a través de los siguientes contratos de prestación de servicios, regulados por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y decretos reglamentarios:

No. DE CONTRATO	CD-EDUM-2025-C068
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ADMINISTRADOR PARA APOYAR LAS DIFERENTES ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y MISIONALES DE LA OFICINA JURIDICA DEL ESTABLECIMIENTO DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE DE SOLEDAD-EDUMAS
PLAZO	TRES MESES (3)
VALOR DEL CONTRATO	CATORCE MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL PESOS (14517000)
FECHA DE INICIO	8/12/2025 mm/dd/aaaa
FECHA DE TERMINACIÓN	11/11/2025 mm/dd/aaaa

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Apoyar en la verificación de las seguridades sociales presentadas por los contratistas de la entidad.
2. Apoyar en la revisión de las cuentas de cobro aceptadas por los supervisores en la plataforma SECOP 2..
3. Apoyar en el envío de los documentos al operador de correspondencia.
4. Apoyar en la gestión y depuración de las cuentas por cobrar que se registran en la entidad, llevando control de las liquidaciones realizadas.
5. Asistir a las reuniones convocadas por el supervisor y/o la gerencia de la entidad..

Se expide la presente certificación a solicitud del interesado, a los veinticuatro (11) días del mes de noviembre de 2025.



MARTHA CECILIA FADUL ORTIZ
DIRECTORA JURÍDICA

LA SUSCRITA DIRECTORA JURÍDICA DEL ESTABLECIMIENTO DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE DE SOLEDAD – EDUMAS

CERTIFICA

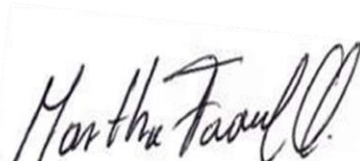
Que revisada la información documental que reposa en el **ESTABLECIMIENTO DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE DE SOLEDAD – EDUMAS NIT. 900.128.208-0**, se pudo verificar que **LESTER JOSE PEREZ NORIEGA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1047344534**, estuvo vinculado en este establecimiento público a través de los siguientes contratos de prestación de servicios, regulados por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y decretos reglamentarios:

No. DE CONTRATO	CD-EDUM-2025-C017
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ADMINISTRADOR PARA APOYAR LAS DIFERENTES ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y MISIONALES DE LA OFICINA JURIDICA DEL ESTABLECIMIENTO DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE DE SOLEDAD-EDUMAS
PLAZO	CUATRO MESES (4)
VALOR DEL CONTRATO	DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS (19.356.000)
FECHA DE INICIO	11/02/2025 mm/dd/aaaa
FECHA DE TERMINACIÓN	10/06/2025 mm/dd/aaaa

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Apoyar en la verificación de las seguridades sociales presentadas por los contratistas de la entidad.
2. Apoyar en la revisión de las cuentas de cobro aceptadas por los supervisores en la plataforma SECOP 2.
3. Apoyar en el envío de los documentos al operador de correspondencia.
4. Apoyar en la gestión y depuración de las cuentas por cobrar que se registran en la entidad, llevando control de las liquidaciones realizadas.
5. Asistir a las reuniones convocadas por el supervisor y/o la gerencia de la entidad.

Se expide la presente certificación a solicitud del interesado, a los quince (15) días del mes de Agosto de 2025.



MARTHA CECILIA FADUL ORTIZ
DIRECTORA JURÍDICA

LA SUSCRITA DIRECTORA JURÍDICA DEL ESTABLECIMIENTO DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE DE SOLEDAD – EDUMAS

CERTIFICA

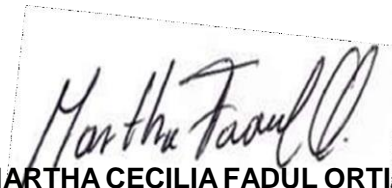
Que revisada la información documental que reposa en el **ESTABLECIMIENTO DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE DE SOLEDAD – EDUMAS NIT. 900.128.208-0**, se pudo verificar que **LESTER JOSE PEREZ NORIEGA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1047344534**, estuvo vinculado en este establecimiento público a través de los siguientes contratos de prestación de servicios, regulados por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y decretos reglamentarios:

No. DE CONTRATO	CD-EDUM-2024-C049
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LAS DIFERENTES ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y MISIONALES DEL ESTABLECIMIENTO DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE DE SOLEDAD-EDUMAS
PLAZO	TRES MESES (3)
VALOR DEL CONTRATO	TRECE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO PESOS (13.442.100)
FECHA DE INICIO	24/09/2024 mm/dd/aaaa
FECHA DE TERMINACION	23/12/2024 mm/dd/aaaa

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Apoyar en la verificación de las seguridades sociales presentadas por los contratistas de la entidad.
2. Apoyar en la revisión de las cuentas de cobro aceptadas por los supervisores en la plataforma SECOP 2.
3. Apoyar en el envío de los documentos al operador de correspondencia.
4. Apoyar en la gestión y depuración de las cuentas por cobrar que se registran en la entidad, llevando control de las liquidaciones realizadas.
5. Asistir a las reuniones convocadas por el supervisor y/o la gerencia de la entidad.

Se expide la presente certificación a solicitud del interesado, a los quince (15) días del mes de Agosto de 2025.



MARTHA CECILIA FADUL ORTIZ
DIRECTORA JURÍDICA

**LA GERENTE ADMINISTRATIVA
DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO ADMINISTRADORA
DEL MONOPOLIO RENTÍSTICO DE LOS JUEGOS DE SUERTE Y AZAR – COLJUEGOS
NIT No. 900.505.060-5**

CERTIFICA:

Que **LESTER JOSE PEREZ NORIEGA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.047.344.534**, estuvo vinculado a la Empresa Industrial y Comercial del Estado Administradora del Monopolio Rentístico de los Juegos de Suerte y Azar – COLJUEGOS, como Trabajador Oficial, desde el 02 de agosto de 2021 hasta 01 de febrero de 2024, con un contrato celebrado por seis (6) meses, pudiéndose prorrogar dicho plazo por periodos iguales.

Desempeño el cargo de **TECNICO 2**, de la **SECRETARIA TECNICA**, devengando un salario básico mensual de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$4.548.098)**.

La presente certificación se expide a solicitud del FONDO NACIONAL DEL AHORRO - FNA para retiro de cesantías, a los 14 días del mes de febrero de 2024.



CLAUDIA YORLENY TORRES MARTINEZ
Gerente Administrativa

Revisó: Andres Cruz Alfonso – Profesional Especializado 1 - Gerencia Administrativa
Elaboró: Jhon Eduar Cruz Valderrama – Asistente 1 - Gerencia Administrativa
Nota: Para confirmar la presente certificación comunicarse al teléfono 7423368 Extensiones 521.



USNATPOP

NIT:901039176-5

UNIÓN SINDICAL NACIONAL DE PERSONAL TÉCNICO, TECNOLÓGICO, PROFESIONAL Y DE OFICIOS VARIOS DEL SECTOR PRIVADO Y PÚBLICO

EL SUSCRITO JEFE DE RECURSOS HUMANOS

CERTIFICA:

Que el Señor **LESTER JOSE PEREZ NORIEGA**, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.047.344.534, se encuentra afiliado a USNATPOP, desarrollando actividades como FACTURADOR CONSULTA EXTERNA, devengando una compensación mensual de \$1.020.000, dentro del Contrato Convenio Sindical celebrado con E.S.E. HOSPITAL DE SANTO TOMAS. En los siguientes periodos:

INICIO	TERMINACION	ESTADO
15/09/2020		ACTIVO

Esta constancia se expide a solicitud del interesado el día miércoles, 24 de marzo de 2021.


ROMUALDO SARMIENTO OSPINO
Jefe de Recursos Humano

Dirección: Cra 38 No 638-64 Barranquilla
TEL: 3853983- 3168342000
Barranquilla

Certificación No. 259



Fecha de inicio: Seis (06) de Julio de dos mil dieciocho (2018).

Término de Ejecución: Sin exceder el 14 de Diciembre de 2018.

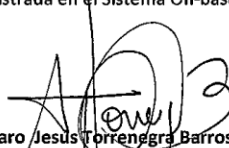
Plazo: El término real ejecutado fue de cinco (05) meses y ocho (08) días a partir de la fecha de inicio del contrato.


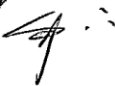
Cesión: Este contrato no fue cedido.

Valor: El valor real ejecutado del contrato para todos los efectos legales y fiscales es máximo de seis millones trescientos sesenta mil pesos m/cte. (\$6.360.000).

Que de conformidad con las certificaciones emitidas por el Supervisor, el objeto del contrato se está ejecutando y las partes cumplen con sus obligaciones.

Se expide en la ciudad de Barranquilla, a solicitud del interesado, de acuerdo con la información registrada en el Sistema On-base, el dieciséis (16) de Noviembre del 2018.


Álvaro Jesús Torrenegra Barros
Subdirector del Centro de Comercio y Servicios
Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

Proyectó: Malka de la Hoz 
Revisó: Tatiana Triviño
Vo. Bo. : Israel de Aguas. 

Ministerio de Trabajo
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
Centro de comercio y servicio regional atlántico
Dirección carrera 43 No. 42-40, Ciudad Barranquilla. - PBX (57 1) 5461500
www.sena.edu.co - Línea gratuita nacional: 01 8000 9 10 270 GD-F-011 V04 Pag 2



Certificado No.
SC-CER339681



Certificado No.
CO-SC-CER338681



EL SUSCRITO SUBDIRECTOR DEL CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIO DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA – REGIONAL ATLANTICO

HACE CONSTAR:

Que el señor (a), LESTER JOSÉ PÉREZ NORIEGA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.047.344.534, suscribió con el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA el siguiente contrato de prestación de servicios personales regulado por la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de Administración Pública), modificado por Ley 1150 de 2007, y sus normas reglamentarias:

No. Del Contrato: 1310 del 26 de Enero del 2018.

Objeto: Prestar servicios personales de carácter temporal como apoyo para desarrollar actividades de administrativas de la entrega en calidad de préstamo de equipos de cómputos a los aprendices del ccs del Sena regional atlántico.

Fecha de inicio: Quince (15) de Febrero de dos mil dieciocho (2018).

Término de Ejecución: Sin exceder el 30 de Junio de 2018.

Plazo: El término real ejecutado fue de cuatro (04) meses y quince (15) días a partir de la fecha de inicio del contrato.

Cesión: Este contrato no fue cedido.

Valor: El valor real ejecutado del contrato para todos los efectos legales y fiscales es máximo de cinco millones cuatrocientos mil pesos m/cte. (\$5.400.000).

Que de conformidad con las certificaciones emitidas por el Supervisor, el objeto del contrato se ejecutó y las partes cumplieron con sus obligaciones.

No. Del Contrato: 2247 del 06 de Julio del 2018.

Objeto: Prestar servicios personales de carácter temporal como apoyo para desarrollar actividades de administrativas de la entrega en calidad de préstamo de equipos de cómputos a los aprendices del ccs del Sena regional atlántico.



Certificado No.
SC-CER339681



Certificado No.
CO-SC-CER339681

Ministerio de Trabajo
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
Centro de comercio y servicio regional atlántico

Dirección carrera 43 No. 42-40, Ciudad Barranquilla. - PBX (57 1) 5461500
www.sena.edu.co - Línea gratuita nacional: 01 8000 9 10 270 GD-F-011 V04 Pag 1



No: 2-2018-002577
21/11/2018 05:53:24 P.m.

8-9302-101

Barranquilla

Señor (a)
Lester José Pérez Noriega
Email: lesterjpereznoriega@gmail.com
Barranquilla- Atlántico

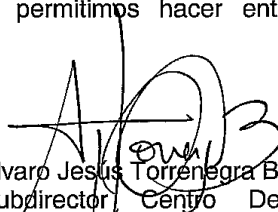
Asunto: Respuesta certificación contrato

Cordial saludo, señor(a) Pérez Noriega

En atención a la solicitud presentada por usted a este establecimiento público, radicada bajo el número 1-2018-002165 de fecha 16 de Noviembre del 2018, Nis 2018-01-313681 relacionada con un certificado de su contrato N° 1310 y 2247 de 2018 de prestación de servicios personales en esta entidad:

Dando respuesta a su solicitud, nos permitimos hacer entrega del certificado anteriormente solicitado.


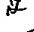
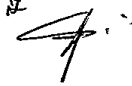
Cordialmente,


Álvaro Jesús Torrenegra Barros
Subdirector Centro De Comercio Y
Servicios.

Anexos: Uno (02) folios

Copia: una copia

NIS: 2018-01-313681

Proyecto: Malka de la Hoz 
Reviso: Tatiana Triviño. 
Vo. Bo.: Israel de Aguas. 

Ministerio de Trabajo
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
Dirección General /Regional / Centro

Dirección carrera 43 No. 42-40, Ciudad Barranquilla. - PBX (57 1) 5461500
www.sena.edu.co - Línea gratuita nacional: 01 8000 9 10 270 GD-F-011 V04 Pag 1



Certificado No.
SC-CER339681



Certificado No.
CO-SC-CER339681



ALCALDIA MUNICIPAL DE
PUERTO COLOMBIA
El Puerto Colombia que todos queremos



Nº 800.094.386-2

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 2017-02-08-010

NUMERO DEL CONTRATO	2017-02-08-010
NOMBRE DEL CONTRATISTA	LESTER JOSE PEREZ NORIEGA
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA
VALOR DEL CONTRATO	\$2.873.200,00
DURACIÓN	DOS (2) MESES DEL OCHO (8) DE FEBRERO AL OCHO (8) DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE (2017).

Entre los suscritos, **STEIMER ALI MANTILLA ROLONG**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.310.879 expedida en Puerto Colombia, actuando en nombre y representación legal del Municipio de Puerto Colombia en su condición de Alcalde Municipal, entidad pública descentralizada del orden territorial, identificada con Nit. 800.094.386-2, de conformidad con acta de posesión del primero (1) de enero de dos mil dieciséis (2016), autorizado para suscribir contratos a que haya lugar para el cabal cumplimiento del presupuesto de los gastos y programas de inversión en la vigencia fiscal 2016, mediante Acuerdo Municipal No. 009 del cinco (5) de agosto de dos mil dieciséis (2016) expedido por el Concejo Municipal, y por la otra parte el señor **LESTER JOSE PEREZ NORIEGA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.047.344.534 de Santo Tomas (Atlántico), quien actúa en su propio nombre y representación, quien para efectos del presente contrato se denomina **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión, que se regirá por las normas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, decreto 1510 de 2013 compilado en el Decreto 1052 de 2015 y las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: a) Que el Municipio de Puerto Colombia, requiere la prestación de servicios con persona natural para desarrollar labores de auxiliar de apoyo en terreno para el proceso de actualización catastral en el Municipio de Puerto Colombia. b) Que el Municipio para lograr un eficiente proceso de gestión administrativa, necesita desarrollar unas funciones y programas especiales que no están contemplados en el plan de cargos de la actual vigencia fiscal, para el cual el jefe de relaciones laborales certifica esa situación. c) Que teniendo en cuenta que el señor **LESTER JOSE PEREZ NORIEGA**, presentó propuesta, para desarrollar el objeto del contrato de prestación de servicios de Apoyo a la Gestión, de conformidad a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.4.9 del Decreto 1052 de 2015, el cual establece: "Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trata. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se deriven del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales". d) Que el señor **LESTER JOSE PEREZ NORIEGA**, presentó la hoja de vida donde demuestra que es una persona idónea y cuenta con experiencia directamente relacionada, con la ejecución del contrato, los cuales se insertarán al mismo como parte integrante. e) Que el contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que no está incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades estipuladas en la Constitución y la Ley. f) Que existe el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0617000276 del ocho (8) de febrero de dos mil diecisiete (2017) para la suscripción del contrato de prestación de servicios de Apoyo a la Gestión. g) Que el Municipio de Puerto Colombia desarrolló los respectivos estudios y documentos previos, concernientes a la necesidad de la contratación. h) Que la actividad a contratar se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones. En atención a las anteriores consideraciones, el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO:** En ejecución del programa de desarrollo institucional el contratista prestará sus servicios **PARA DESARROLLAR LABORES COMO AUXILIAR DE APOYO EN TERRENO PARA EL PROCESO DE ACTUALIZACIÓN CATASTRAL EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA. PERIODO DEL OCHO (8) DE FEBRERO AL OCHO (8) DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE (2017).** **CLAUSULA SEGUNDA. OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Se obliga a) Acreditar su afiliación al Sistema Integral de Seguridad Social y allegar el certificado del examen pre-ocupacional en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 723 de 15 de abril de 2013. b) **EL CONTRATISTA**, se compromete a legalizar el contrato. c) **EL**



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 2017-02-08-010

cláusula penal convenida. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El acto administrativo que declare la caducidad en cuanto ordene hacer efectivas las multas, y el valor de la cláusula penal pecuniaria, o ambos, prestará mérito ejecutivo contra EL CONTRATISTA y podrá hacerse efectivo por jurisdicción coactiva.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Habrá lugar a la terminación del contrato en los eventos consagrados en el artículo 17 de la ley 80 de 1993.

CLAUSULA DECIMA TERCERA. MODIFICACION UNILATERAL: EL CONTRATANTE de manera unilateral podrá modificar el contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, conforme lo establecido en el artículo 18 de la ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se debe satisfacer con el presente contrato, fuere necesario la modificación del mismo y las partes no llegara a un acuerdo.

CLAUSULA DECIMA CUARTA. CESION: El presente contrato no podrá cederse sin la previa y escrita autorización de EL CONTRATANTE.

CLAUSULA DECIMA QUINTA. INTERPRETACION DEL CONTRATO: Si durante la ejecución del contrato surge la discrepancia entre las partes sobre la interpretación de algunas de las estipulaciones que puedan conducir a la paralización del contrato a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, EL CONTRATANTE, si no se logra acuerdo, interpretará por un acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia.

CLAUSULA DECIMA SEXTA. JURISDICCION COMPETENTE: Los litigios que Surjan por la ejecución de este contrato serán conocimiento de la jurisdicción contencioso-administrativa.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se compromete a guardar la reserva de la información o documento que le suministre EL CONTRATANTE, para la ejecución del presente contrato, así como de la información que se genere con el desarrollo del mismo y responderá por los daños y perjuicios que se causen a EL CONTRATANTE, por violación de la misma.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLAUSULA DECIMA NOVENA. LIQUIDACION: De conformidad con lo establecido en el artículo 217 del Decreto 0018 de 2012, el presente contrato no requiere liquidación, sin embargo, en el evento de terminación anticipada, existiendo saldos por liberar o reconocimientos a el CONTRATISTA, se liquidará este contrato de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del mismo, caso contrario corresponde liquidarlo unilateralmente a la entidad contratante.

CLAUSULA VIGESIMA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA será responsable hasta la culpa grave por los actos u omisiones en que incurra en desarrollo del presente contrato, cuando con ellos cause un perjuicio a EL CONTRATANTE, o a terceros. En ningún evento EL CONTRATANTE responderá solidariamente por las acciones u omisiones del CONTRATISTA.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo juramento no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidades o incompatibilidades señaladas por la ley.

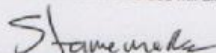
CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO: El contrato se considera perfeccionado con las firmas de las partes.

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. EJECUCION: El presente contrato se empieza a ejecutar a partir de su legalización y Registro Presupuestal, para el cual se expidió el registro de compromiso No. 0917000426.

CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. SUPERVISION: La Supervisión de este contrato estará a cargo del Secretario de Desarrollo Territorial, o quien haga sus veces o a quien este designe o delegue esa función, quien para el efecto debe certificar el servicio prestado.

CLAUSULA VIGESIMA QUINTA. DOMICILIO: Para todos los efectos de estos contratos se tendrá como domicilio el Municipio de Puerto Colombia.

Para constancia se firma en Puerto Colombia, en dos ejemplares del mismo tenor, a los ocho (8) días del mes de febrero de dos mil diecisiete (2017).


STEIMER ALI MANTILLA ROLONG
Alcalde Municipal


LESTER JOSE PEREZ NORIEGA
El Contratista



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN

NUMERO DEL CONTRATO:	2017-09-12-004
NOMBRE DEL CONTRATISTA:	LESTER JOSE PEREZ NORIEGA
C.C.	1.047.344.534
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA (ATLANTICO)
VALOR DEL CONTRATO:	SIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$7.624.582,00) ML
DURACIÓN DEL CONTRATO	DEL DOCE (12) DE SEPTIEMBRE AL TREINTA (30) DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE (2017).

Entre los suscritos, **JAIME DE LA HOZ BOTELLO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.147.961 de Puerto Colombia (Atlántico), actuando en nombre y representación legal del Municipio de Puerto Colombia en su condición de Alcalde Municipal (e), de conformidad al Decreto No. 2017-09-11-001, entidad pública descentralizada del orden territorial, identificada con Nit. 800.094.386-2, autorizado para suscribir contratos a que haya lugar para el cabal cumplimiento del presupuesto de los gastos y programas de inversión, mediante Acuerdo Municipal No. 009 del cinco (5) de agosto de dos mil dieciséis (2016) expedido por el Concejo Municipal, quien para los efectos del presente contrato se denominara **EL CONTRATANTE** por una parte y por la otra el señor **LESTER JOSE PEREZ NORIEGA**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.047.344.534 de Santo Tomas (Atlántico), quien actúa en su propio nombre y representación, quien para efectos del presente contrato se denomina **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión, que se regirá por las normas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: a) Que el Municipio de Puerto Colombia y el Instituto Geográfico Agustín Codazzi "IGAC", suscribieron el contrato interadministrativo No. 2017-09-11-001, cuyo objeto es la colaboración para adelantar el proceso de conservación catastral urbana del Municipio de Puerto Colombia – Atlántico incluyendo el reconocimiento predial de los predios seleccionados por el Municipio. b) que dentro de la cláusula tercera, el Municipio se obliga adelantar el proceso de contratación del personal, conforme a los perfiles mínimos indicados por los Instituto. c) Que el Municipio requiere contratar la prestación de servicios de los perfiles requeridos por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi "IGAC". b) Que el Municipio para lograr un eficiente proceso de gestión administrativa y dar cumplimiento a las obligaciones contraídas y programas especiales que no están contemplados en el plan de cargos de la actual vigencia fiscal, para el cual el jefe de relaciones laborales certifique esa situación. c) Que teniendo en cuenta que el señor **LESTER JOSE PEREZ NORIEGA**, presentó propuesta, para desarrollar el objeto del contrato de prestación de servicios de Apoyo a la Gestión, de conformidad a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece: "Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales". d) Que el señor **LESTER JOSE PEREZ NORIEGA**, presentó la hoja de vida donde demuestra que es una persona idónea y cuenta con experiencia directamente relacionada, con la ejecución del contrato, los cuales se insertarán al mismo como parte integrante. e) Que el contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que no está incurrido en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades estipuladas en la Constitución y la Ley. f) Que existe el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 061700912. g) Que el Municipio de Puerto Colombia desarrolló los respectivos estudios y documentos previos, concernientes a la necesidad de la contratación. h) Que la actividad a contratar se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones. En atención a las anteriores consideraciones, el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PERSONALES PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE TECNICO DE ARCHIVO PREDIAL DENTRO DEL PROCESO DE CONSERVACION CATASTRAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA – ATLANTICO, EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO CON EL INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI "IGAC".** **CLAUSULA SEGUNDA. OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Se obliga a) Acreditar su afiliación al Sistema Integral de Seguridad Social y allegar el certificado del examen pre-ocupacional en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 723 de 15 de abril de 2013. b) EL CONTRATISTA, se compromete a legalizar el contrato. c) EL CONTRATISTA, se obliga a presentar un Informe de Gestión en forma mensual de todas las actuaciones adelantadas y desarrolladas en relación al objeto del contrato. **CLAUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total del contrato es por la suma de **SIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$7.624.582,00) M/L**, los cuales se cancelaran de la

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN**

siguiente manera: Una (1) primera cuota por valor de **UN MILLON TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$1.329.055,00) M/L**, al finalizar el mes de septiembre DE DOS MIL DIECISIETE (2017) y tres (3) cuotas, por valor de **DOS MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NUEVE PESOS (\$2.098.509,00) M/L** cada una, pagaderas al finalizar los meses de octubre, noviembre y diciembre de dos mil diecisiete (2017), previa presentación de la cuenta de cobro y el informe de Gestión. **CLÁUSULA CUARTA. DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES:** a) Constituyen derechos y deberes generales de la entidad contratante para efectos de este contrato los contenidos en el Artículo 4º de la Ley 80 de 1993. b) Constituyen derechos y deberes generales del contratista para efectos de este contrato los contenidos en el Artículo 5º del Estatuto General de Contratación. **CLAUSULA QUINTA. IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se imputará al presupuesto de la Alcaldía Municipal de Puerto Colombia para la vigencia fiscal de 2017, según CDP No. 0617000912 y siendo entendido que los pagos se subordinan a las apropiaciones presupuestales. **CLAUSULA SEXTA. TERMINO DEL CONTRATO:** El término del presente contrato será del doce (12) de septiembre al treinta (30) de diciembre de dos mil diecisiete (2017). **CLAUSULA SEPTIMA. AUTONOMÍA Y AUSENCIA DEL VÍNCULO LABORAL ENTRE EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA:** Por tratarse de un Contrato de Apoyo a la Gestión regido por la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y Decretos Reglamentarios, el CONTRATISTA actúa con autonomía técnica, administrativa y plena independencia, por lo cual no contrae ni da derecho a vínculo laboral alguno con el Municipio y ningún caso causará el pago de Prestaciones Sociales, siendo entendido que entre el CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA no existe vínculo laboral. **CLAUSULA OCTAVA. GARANTIAS:** De conformidad con lo establecido en el Art. 2.2.1.2.1.4.5 Decreto 1082 de 2015 y atendiendo el valor del contrato, la modalidad del mismo, y la forma de pago el cual es posterior a la prestación del servicio, al contratista no se le exigirá Póliza Única de Garantía. **PARÁGRAFO: CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a indemnizar al Municipio de Puerto Colombia con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne al Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. El Contratista mantendrá indemne al Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLAUSULA NOVENA. MULTAS POR INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento de las obligaciones contractuales de EL CONTRATISTA serán sancionadas de conformidad con las siguientes estipulaciones: 1.) Si el incumplimiento es total pagará a EL CONTRATANTE, a título de cláusula penal pecuniaria el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la cual se hará efectiva mediante los mecanismos establecidos en la ley. 2.) Si el incumplimiento es parcial por parte de EL CONTRATISTA éste pagará a EL CONTRATANTE, en calidad de multa una suma igual al uno por mil (1 x 1000) del valor del contrato por cada día de retardo sin que supere el diez por ciento (10%) del citado valor. El valor de la multa podrá ser tomado por EL CONTRATANTE directamente del saldo a favor de EL CONTRATISTA si lo hubiere; si esto no fuera posible se cobrará por jurisdicción coactiva. **CLAUSULA DECIMA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de Caducidad EL CONTRATISTA, deberá pagar a EL CONTRATANTE, a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato que se hará efectivo directamente por EL CONTRATANTE. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a EL CONTRATANTE, y podrá ser tomada directamente del saldo a favor de EL CONTRATISTA, si lo hubiere, y si esto no fuere posible se cobrará por Jurisdicción Coactiva. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. DECLARATORIA DE CADUCIDAD:** EL CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del contrato si se presentare algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. **PARAGRAFO PRIMERO:** La caducidad deberá ser declarada mediante acto administrativo motivado en el que se ordenará hacer efectivas las multas, si se hubieren decretado antes, y el valor de la cláusula penal convenida. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El acto administrativo que declare la caducidad en cuanto ordene hacer efectivas las multas, y el valor de la cláusula penal pecuniaria, o ambos, prestará mérito ejecutivo contra EL CONTRATISTA y podrá hacerse efectivo por jurisdicción coactiva. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Habrá lugar a la terminación del contrato en los eventos consagrados en el artículo 17 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. MODIFICACION UNILATERAL:** EL CONTRATANTE de manera unilateral podrá modificar el contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, conforme lo establecido en el artículo 16 de la ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se debe satisfacer con el presente contrato, fuere necesario la modificación del mismo y las partes no llegare a un acuerdo. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. CESION:** El presente contrato no podrá cederse sin la previa y escrita autorización de EL CONTRATANTE. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** Si durante la ejecución del contrato surge la discrepancia entre las partes sobre la interpretación de algunas de las estipulaciones que puedan conducir a la paralización del contrato a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, EL CONTRATANTE, si no se logra acuerdo, interpretará por un acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o



ALCALDIA MUNICIPAL DE

PUERTO COLOMBIA

El Puerto Colombia que todos queremos

Nit.800.094.386-2



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN

cláusulas objeto de la diferencia. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. JURISDICCION COMPETENTE:** Los litigios que Surjan por la ejecución de este contrato serán conocimiento de la jurisdicción contencioso-administrativa. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA se compromete a guardar la reserva de la información o documento que le suministre EL CONTRATANTE, para la ejecución del presente contrato, así como de la información que se genere con el desarrollo del mismo y responderá por los daños y perjuicios que se causen a EL CONTRATANTE, por violación de la misma. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. LIQUIDACION:** De conformidad con lo establecido en el artículo 217 del Decreto 0019 de 2012, el presente contrato no requiere liquidación, sin embargo, en el evento de terminación anticipada, existiendo saldos por liberar o reconocimientos a el CONTRATISTA, se liquidará este contrato de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del mismo, caso contrario corresponde liquidarlo unilateralmente a la entidad contratante. **CLAUSULA VIGESIMA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA será responsable hasta la culpa grave por los actos u omisiones en que incurra en desarrollo del presente contrato, cuando con ellos cause un perjuicio a EL CONTRATANTE, o a terceros. En ningún evento EL CONTRATANTE responderá solidariamente por las acciones u omisiones del CONTRATISTA. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo juramento no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidades o incompatibilidades señaladas por la ley. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO:** El contrato se considera perfeccionado con las firmas de las partes. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. EJECUCIÓN:** El presente contrato se empieza a ejecutar a partir de su legalización y Registro Presupuestal. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. SUPERVISIÓN:** La Supervisión de este contrato estará a cargo del Secretario de Desarrollo Territorial, o quien haga sus veces o a quien este designe o delegue esa función, quien para el efecto debe certificar el servicio prestado. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA. DOMICILIO:** Para todos los efectos de estos contratos se tendrá como domicilio el Municipio de Puerto Colombia.

Para constancia se firma en Puerto Colombia, en dos ejemplares del mismo tenor, el doce (12) de septiembre de dos mil diecisiete (2017).

EL CONTRATANTE

JAIME DE LA HOZ BOTELLO
Alcalde Municipal (e)

EL CONTRATISTA

LESTER JOSE PEREZ NORIEGA



COOSALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A
NIT 900.226.715 - 3

CERTIFICA:

El suscrito afiliado relacionado a continuación se encuentra o ha estado registrado en la EPS, con los siguientes datos:

Tipo y No. de documento: CC 1047344534
Nombres: LESTER JOSE PEREZ NORIEGA
Tipo de afiliado: Cotizante
Fecha de afiliación: 2018-09-01
Estado de afiliación: Activo
Régimen: Contributivo
Nivel de contribución: A
Departamento - Municipio: BOGOTA, D.C. BOGOTA, D.C.

Tipo de Servicio	IPS
IPS Atención	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E

OBSERVACIONES:

ESTA CERTIFICACIÓN NO APLICA PARA SERVICIOS MÉDICOS NO VALIDO PARA TRASLADO A OTRA EPS.
La anterior certificación se expide y firma el 2025-12-19 a solicitud del interesado y es válida hasta el 2026-01-18


CARLOS TORRES SALAZAR
DIRECTOR DE ASEGURAMIENTO NACIONAL



**SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS
PORVENIR S.A.**

**En su condición de administradora del
FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR**

NIT 800.224.808-8

CERTIFICA QUE:

LESTER JOSE PEREZ NORIEGA, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.047.344.534**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir**.

La presente certificación se expide el 19 de Noviembre del 2025.

Cordialmente,



Gerencia de Clientes



Tenga en cuenta:

Es importante que sea constante en realizar los aportes obligatorios para su pensión, así lograría recibir el ingreso que desea cuando obtenga su beneficio pensional.



CONSEJO PROFESIONAL
de Administración de Empresas
Integridad, Servicio y Excelencia.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

T.P. 120025



**LESTER JOSE
PEREZ NORIEGA**

C.C 1047344534 SANTO TOMAS

Universidad DEL ATLANTICO

Título **ADMINISTRADOR DE EMPRESAS**

Fecha de Título 28/06/2017

121291

La presente tarjeta profesional se expide en virtud de la Resolución No.
14 del 13/03/2019

Cu/s Cu/v.
Presidente



Esta Tarjeta Profesional acredita al titular para el ejercicio de la
profesión de conformidad con lo dispuesto por la
Ley 60 de 1981, el Decreto 2718 de 1984 y la Ley 20 de 1988.

CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El suscrito, **LESTER JOSE PEREZ NORIEGA**, identificado con la cédula de ciudadanía número **1047344534** expedida en **Santo Tomas** actuando en nombre propio, manifiesto que conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las entidades públicas, de conformidad con lo establecido en la Constitución Nacional, así como en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la ley 1150 de 2007, los artículos 1, 2 y 4 de la ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes; de las sanciones por trasgresión a las mismas establecidas en los artículos 26 numeral 7 de la ley 80 de 1993, así como los efectos legales consagrados en el artículo 44 numeral 1 de la norma precitada, y declaro bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no me encuentro incurso en ninguna de ellas.

Que no me encuentro reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación y antecedentes expedido por parte de la Policía Nacional de Colombia, de conformidad con las certificaciones adjuntas.

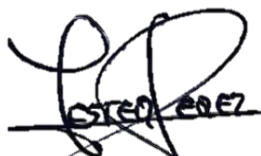
Declaro que no soy cónyuge, compañero o compañera permanente, y que tampoco tengo vínculo de parentesco, hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con ninguno de los servidores públicos de los niveles directivo, asesor, ejecutivo, o con persona que ejerza el control interno o fiscal del EDUMAS.

Conforme lo anterior, manifiesto ser el único responsable por los efectos de la presente declaración, y por lo tanto asumo todas las consecuencias jurídicas que ello acarrea, tanto penales, como disciplinarias y fiscales.

Igualmente, manifiesto saber el contenido del artículo 442 del Código Penal, Artículo modificado por el artículo 8 de la Ley 890 de 2004. El que, en actuación judicial o administrativa, bajo la gravedad del juramento ante autoridad competente, falte a la verdad o la calle total o parcialmente, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años.

Me permito suscribir el presente documento en mi calidad de contratista en el EDUMAS, a los 19 Días de Diciembre de 2025.

Firma:

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'LESTER PEREZ', with a horizontal line drawn underneath the name.

Nombre: **LESTER JOSE PEREZ NORIEGA**
C.C. **1047344534 De Santo Tomas, Atlántico**

AUTORIZACION PARA CONSULTA DE BASES DE DATOS POR PARTE DE
LAS ENTIDADES

Yo **LESTER JOSE PEREZ NORIEGA** identificado(a) con cedula de ciudadanía No. **1047344534**, expedida en el municipio de Santo Tomas, Atlántico, actuando en nombre propio, autorizo a las entidades estatales interesadas para que, en caso de ser necesario, puedan realizar la consulta de mis datos personales, dentro de las bases de datos que considere necesarias, a fin de constatar la información que requiera en el desarrollo de los procedimientos que se llevan a cabo en la plataforma del SECOP II.



LESTER PEREZ

C.C No. **1047344534** de **Santo Tomas, Atlántico**